

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA, EN  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO  
ROL D-026-2019**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°267**

**Santiago, de 27 de febrero de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-026-2019; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 3 de junio de 2022, mediante la Res. Ex. N° 847 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 847/2022"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-026-2019, seguido en contra de KDM S.A., (en adelante, "el titular"), Rut N° 96.754.450-7, sancionándolo con una multa **de cinco mil Unidades Tributarias Anuales (5.000 UTA)**. La Res. Ex. N° 847/2022, fue notificada personalmente al titular, el día 05 de julio de 2022.

2° Posteriormente, con fecha 12 de julio de 2022, estando dentro de plazo legal, Rodrigo Pardo Feres, en representación del titular, presentó un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 847/2022. Respecto de la referida presentación, esta Superintendencia notificó la interposición del recurso de reposición y confirió plazo a interesados en el procedimiento, a través de la Res. Ex. N° 1608, de 13 de septiembre de 2023.

3° En esta línea, y con el objeto de ponderar adecuadamente la capacidad económica de la empresa, mediante Resolución Exenta N° 176, de 8 de febrero de 2024 (en adelante, "Res. Ex. N° 176/2024"), este Servicio efectuó un requerimiento de información financiera, solicitando los antecedentes singularizados en el resuelto de dicha resolución, para lo cual se otorgó un plazo de 10 días hábiles contado desde su notificación. Dicha



resolución fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes, con fecha 12 de febrero de 2024.

4° Con fecha 16 de febrero de 2024, Paulina Riquelme Pallamar, en representación de la empresa, presentó un escrito en que solicita un aumento del plazo otorgado en la Res. Ex. N° 176/2024, fundado en la necesidad de reunir la información financiera en detalle y realizar un análisis cuantitativo y cualitativo actualizado al año 2024 del impacto de la multa.

5° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 16 de febrero de 2024, se ha estimado procedente otorgar una ampliación del plazo establecido para responder al requerimiento de información realizado mediante Res. Ex. N° 176/2024. Adicionalmente, a juicio de esta Superintendencia, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

7° En virtud de lo expuesto, se estima prudente ampliar el plazo otorgado en la Res. Ex. N° 176/2024, por lo que se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO presentada con fecha 16 de febrero de 2024 por KDM S.A.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de 16 de febrero de 2024, se concede a KDM S.A. un plazo adicional de **5 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original, para responder al requerimiento de información realizado mediante Res. Ex. N° 176/2024.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

JAA/RCF/ISR

**Notifíquese por carta certificada:**

- Representante legal KDM S.A., Avenida Apoquindo N° 4775, piso 17, oficina 1703, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Luis Valenzuela Cruzat, domiciliado en calle Independencia N° 260, comuna de Tii-Til, Región Metropolitana.





- Juan Carlos Arellano González, domiciliado en calle Hochstetter N° 1050, Departamento 705-o, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección control sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Expediente Rol D-026-2019**

Expediente Cero Papel N° 3.674/2024

